



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00004689N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cinco horas del día 14 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias

Sergio Chagartegui Sánchez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00004503X.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SERVICIOS SOCIALES.

Número: 2020/00009988A.

Ampliar en 50.000,00 € la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las demandas de Ayudas de Emergencia Social que llegan a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y poder atender de forma urgente las necesidades planteadas por las familias solicitantes.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Las Bases para las Ayudas de Urgencia Social fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2020.

Que la cantidad contemplada en dichas Bases era de 130.000,00 €, cantidad que es insuficiente dadas las circunstancias por la que está pasando la sociedad y en concreto la arandina y que a día de hoy, 29 de abril de 2021, ha sido agotado y tenemos más de 40 demandas pendientes de gestionar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se precisa hacer frente a todas las demandas planteadas por los ciudadanos y las que siguen llegando a los Servicios Sociales municipales diariamente.

Que esta cantidad nos permitirá hacer frente a las demandas de dos meses escasamente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/05/2021, con nº de referencia 2021/588 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Ampliar en 50.000,00 € la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las demandas de Ayudas de Emergencia Social que llegan a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y poder atender de forma urgente las necesidades planteadas por las familias solicitantes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00000296E.

Licencia urbanística de obras para colocación de ascensor, en C/ Simón de Colonia, nº 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de agosto de 2020, D. O_SM con NIF: ***2158*-* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, presenta en sede electrónica en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Ubicado en la Calle Simón de Colonia nº1, con CIF: ██████████ propia, presenta escrito de solicitud de licencia municipal para la instalación de un ascensor en el edificio con referencia catastral 2533101VM4123S.

A la Solicitud acompaña proyecto básico suscrito por C_GG arquitecto con número de colegiado 2447 del COACyL Este, modelo de formulario de solicitud de licencia en blanco, planos de proyecto, Proyecto básico de instalación del ascensor sin visar, y justificante del pago de la tasa por expedición de licencias con referencia de liquidación C60: 0002787245-65.

SEGUNDO.- el día 19 de febrero de 2020 se emite informe técnico desfavorable,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

incorporándose al expediente informe técnico complementario en el que resumidamente se requiere justificación sobre las medidas de minimización de la interferencia en la ventilación natural del patico, determinación de las piezas de las viviendas que se ven afectadas por las obras, concretar medidas que se proponer para compensar la disminución de luz y ventilación natural, se requiere modificación que garantice que la puerta de acceso al portal tiene un área de 1,20 metros y que se cumplen con las especificaciones técnicas sobre ruidos y vibraciones del apartado 3.3.3.5 de DG-HR; así como la constitución para la garantía de la correcta gestión de residuos procedentes de la construcción por importe de 1.001,05€.

TERCERO.- El día 17 de junio de 2020 se presenta por D.O_SM, proyecto modificado y planos de proyecto subsanando las deficiencias apuntadas en el informe técnico municipal.

CUARTO.- El día 22 de junio de 2020 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que determina que antes de la concesión de la licencia deberá constar en el expediente el informe favorable de auditoría acústica y deberá constituirse fianza de gestión de residuos por importe de 1.001,05€, así como que conforme a las determinaciones del apartado 5.5.13.1.b) del Plan General de 2020, **presentar el proyecto de ejecución en el plazo de 2 meses desde la notificación de la licencia de obras**; determinando igualmente que el informe se informa favorablemente la citada documentación técnica.

QUINTO.- El día 20 de julio de 2020 se incorpora al expediente informe de auditora acústica, en que se informa favorablemente el expediente determinando que en la licencia se deberá informar al solicitante de que antes de la puesta en servicio del ascensor deberá aportarse informe favorable de ensayo acústico realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

SEXTO.- El día 21 de julio de 2020 se requiere al promotor para la constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y el día 22 de julio de 2020 se presenta justificación de liquidación y pago de la fianza de gestión de residuos respecto del recibo C60: 000286641810 por importe de 1.001,05€.

SÉPTIMO.- El día 23 de julio de 2020 se informa al promotor de que antes de la puesta en marcha del ascensor se deberá aportar informe de ensayo acústico favorable. A lo que se contesta el día 23 de julio de 2020 determinando que referido informe deberá presentarse una vez ejecutadas las obras y antes de su puesta en servicio, no debiendo ser lo anterior entendido como una deficiencia de la solicitud de licencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 19 de febrero de 2020; 03 de abril de 2020 y 22 de junio de 2020 y por los servicios jurídicos municipales se emite el siguiente informe-propuesta. Sin que de los informes de los servicios técnicos municipales se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, más allá del incumplimiento de los plazos legalmente previstos no se observan vicios sustanciales del expediente respecto de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, todo ello sin perjuicio de la potestad de denegación cuando afecte al patrimonio municipal o al dominio público.

2. Según el artículo 291.1 del Decreto de 22/2004, de 29 de enero las licencias se otorgan de conformidad a las determinaciones de planeamiento vigentes al momento



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, o transcurrido éste, el de las determinaciones vigentes al momento de la culminación de señalado plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos. No obstante, conforme a la regulación del artículo 291.3 no se concederá la licencia urbanística en tanto no se obtengan las autorizaciones administrativas previas que sean preceptivas.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

5. Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico **el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.**

Conforme al apartado 5.5.13.1 del PGOU de Aranda de Duero de 2020, el proyecto de ejecución deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez presentado **el Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Procede conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios de la C/ Simón de Colonia, nº1 de Aranda de Duero, representada por D. O_SM para la instalación de un ascensor para la eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación con referencia catastral 2533101VM4123S de conformidad a las previsiones de la versión corregida del proyecto elaborado por D. C_GG, colegiado 2447 del COACyL Este y presentada a este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2020, conforme a los requisitos y condicionantes que se deriven de los informes y autorizaciones técnicas y sectoriales que hayan resultado necesarias para su otorgamiento.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955, el incumplimiento de las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutive de sus efectos. “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.” Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan en tiempo y forma las condiciones señaladas para las mismas.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa sectorial y especialmente el de los expresamente recogidos en los informes y autorizaciones sectoriales que hayan sido necesarios para su otorgamiento. Si bien en el presente caso de los informes técnicos no se deduce la existencia de informes o autorizaciones sectoriales que deban ser recabadas de conformidad al artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. **En el presente caso se presenta fianza mediante transferencia bancaria el día 22 de julio de 2020, de la liquidación con referencia 60C-0002866418-10, por importe de 1001,05 €.**

3. **La licencia queda condicionada a la autorización municipal del comienzo de las obras de conformidad a los dictados del artículo 301.2.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero; previa solicitud del interesado que deberá ir acompañada del proyecto de ejecución correspondiente al proyecto básico que ha servido para la concesión de la licencia.**

CUARTO.- Obligaciones del promotor: Al margen de los condicionantes que constriñen el ejercicio del derecho a edificar legitimado por la licencia, el beneficiario viene obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **El promotor debe presentar el proyecto de ejecución correspondiente al proyecto básico presentado en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia de obras de conformidad al apartado**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5.5.13.1.1)b) in fine del PGOU de Aranda de Duero, debiendo tener el contenido mínimo a que hace referencia el apartado 5.5.13.2 de repetido instrumento de ordenación general vigente.

2. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones, edificaciones y instalaciones **será necesario presentar el informe de ensayo**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, previsión plenamente aplicable al caso como se deduce del informe de auditoría acústica de 23 de julio de 2020.

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00001161P.

EXP 2223/2019 OBRA MAYOR INSTALACION ASCENSOR EN EDIFICIO C/ MADRE BERNARDAS, Nº 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 08 de julio de 2029, F_SMB con NIF: ***3809*-* en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Calle Madres Bernardas nº2, con CIF: [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de un ascensor en el edificio, que tiene por referencia catastral 394103SV4134S.

A la Solicitud acompaña justificante de liquidación y pago de la tasa por expedición de licencia, formulario estadístico de la construcción, y proyecto de obras y nombramiento de director de obras.

SEGUNDO.- El día 11 de octubre de 2019 se emite informe de los servicios técnico municipales del que se deriva la necesidad de presentar el certificado de inspección técnica de los edificios.

TERCERO.- El día 22 de enero de 2020 se presenta por D. JM_MM con NIF: ***7069*-* informe y certificado favorable de la inspección técnica de edificios.

CUARTO.- El día 31 de marzo de 2020 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se refiere la existencia de defectos materiales del proyecto.

QUINTO.- El día 22 de enero de 2021 se presentan nuevos documentos de subsanación planos y proyecto modificado visados y el día 17 de marzo de 2021 se aportan anexos a los planos modificados y proyectos modificados.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEXTO.- El día 23 de marzo de 2021 se emite informe técnico favorable que no obstante plantea la necesidad de presentar la hoja de nombramiento de coordinador de seguridad y salud; así como de constituir la preceptiva fianza por la gestión de los residuos de la construcción de demolición conforme a las determinaciones de la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999 de 8 de abril.

SÉPTIMO.- El día 25 de marzo de 2021 se presenta hoja de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en la persona de Dña. N_VC Arquitecto Técnico colegiado nº 278 del COATZA.

OCTAVO.- El día 07 de mayo de 2021 se informe favorable de consultoría acústica del que se deduce la obligación de aportar informe de ensayo acústico antes de la puesta en servicio del ascensor a instalar.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de las potestades de denegación de la misma cuando afecte al patrimonio municipal o a bienes de dominio público

2. La licencia se otorga de conformidad con las determinaciones de la normativa vigente al momento de su otorgamiento dentro del plazo establecido para resolver conforme a la normativa aplicable o, una vez concluido referido plazo de conformidad a la normativa vigente al momento de la conclusión de referido plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a la Comunidad de Propietarios de la C/ Madres Bernardas, nº2 de Aranda de Duero, para la realización de las obras de nueva instalación de un ascensor conforme a las prescripciones descritas en el proyecto técnico presentado por redactado por D. C_CC, arquitecto colegiado nº 3.528 COACyLE con sus anexos y modificaciones, así como en las que se derivan del resto de autorizaciones e informes sectoriales que hayan dado lugar a la concesión de la licencia y especialmente en las descritas en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Así las cosas, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. **En el presente caso la fianza fue constituida el día 29 de marzo de 2021, mediante transferencia bancaria del recibo C60: 000302516055.**

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones **será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León tal y como refiere el informe de consultoría**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

acústica incorporado al expediente administrativo por Audiotec el día 07 de mayo de 2021.

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00005688G.

LICENCIA DE OBRA EJECUCION ESTRUCTURA PARA SILOS DE SALVADO PARA DESCARGA A GRANEL, EN CTRA MADRID IRUN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 20 de julio de 2020, D. M_CM, en representación de Harinera Arandina SA., cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia de obras en que no define las obras a ejecutar adjuntando proyecto de ejecución de estructura para silos de salvado para descarga a granel en el término municipal de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 2619004VM4121N0001EO.

A la Solicitud acompañan poder privado de representación en que el poderdante, D. [REDACTED] no justifica la cualidad por la que otorga poderes en nombre de la sociedad ni que actúa como consejero delegado de la mercantil.

SEGUNDO.- Examinado el expediente se constata que el 21 de julio de 2021 la emisión de sucesivos informes técnicos y subsanación de deficiencias de la solicitud de licencia solicitando que se incorpore al expediente el justificante de pago de la liquidación de la tasa por expedición de licencia de obras.

TERCERO.- El día 24 de julio de 2020 se presenta justificante de pago de la tasa por expedición de licencia con referencia C60: 000286638261.

CUARTO.- El día 02 de octubre de 2020 los servicios jurídicos municipales emiten informe sobre competencia y trámite.

QUINTO.- El día 17 de diciembre de 2020 se emite informe por los servicios técnicos municipales con resultado favorable y sin perjuicio de la tramitación ambiental en sede autonómica.

SEXTO.- El día 03 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº_43; págs. 9540 a 9544 la modificación de la Orden 24/2009 de la Consejería de medio



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ambiente por la que se otorgó autorización ambiental al promotor.

SÉPTIMO.- El día 15 de marzo de 2021 se recibe notificación de la Junta de Castilla y León en que se pone en conocimiento del consistorio arandino que se ha procedido a la modificación de la antes referida Orden 24/2009, mediante ORDEN FYM/204/2021, de 23 de febrero.

OCTAVO.- El día 05 de mayo de 2021 se recibe el informe de demarcación de carreteras de Castilla y León oriental que determina que no existe afección de la normativa de carreteras que pueda condicionar la ejecución de las obras.

NOVENO.- A la luz del anterior informe el mismo día 5 de mayo de 2021 se cursa encargo requiriendo informe-propuesta resolución de los servicios jurídicos municipales.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado en fechas 02 de octubre de 2020; 17 de diciembre de 2020 respectivamente por los servicios, técnicos y jurídicos municipales. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que sin perjuicio del incumplimiento del plazo de resolución, la tramitación no incurre en vicios sustanciales respecto de lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia: El régimen de las licencia es el siguiente:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

terceros, sin perjuicio de su denegación cuando puedan afectar al patrimonio municipal o al dominio público.

2. La licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Las licencias se otorgan de conformidad a las determinaciones de la ordenación vigente al momento de su adjudicación dentro de los plazos normativamente previstos al efecto o, transcurridos los anteriores la vigente al momento en que aquellos hubieran vencido conforme a la normativa aplicable.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS AL SOLICITANTE, para la realización de las descritas en el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D.M_CM que se motivó la solicitud, en las condiciones que han dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y con los requisitos derivados del resto de autorizaciones e informes sectoriales que hayan dado lugar a la concesión de la licencia y especialmente los recogidos en la presente resolución.

SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO. Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La concesión de la licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa sectorial que delimite el contenido estatutario del derecho a edificar y que se derive de los informes y autorizaciones sectoriales necesarias para la obtención de la licencia. No obstante en el presente caso no se deduce la existencia de afecciones sectoriales que condicionen las obras, sin que la demarcación de carreteras del Estado observe



Ayuntamiento de Aranda de Duero

afecciones de la normativa de carreteras que puedan condicionar la ejecución de las obras.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el **Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, la resolución de concesión de licencia carecerá de efectos sin con carácter previo no se ha constituido repetida garantía o fianza.

El importe de la garantía depositada debe ser de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda para su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

6. CULTURA Y EDUCACIÓN. **Número: 2021/00001112T.**

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19/02/2021 QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Convenio interadministrativo a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para la realización de la programación de la Red de Teatros de CyL, correspondiente a 1º semestre de 2021.

Segundo.- El citado acuerdo incluye, en los antecedentes de hecho, una tabla con la programación teatral que, por error tipográfico, omite la obra ITALINO GRAND HOTEL de la Compañía La Tal. Aunque la parte resolutive del documento hace referencia al anexo del convenio donde dicha obra sí figura y el gasto total aprobado (15.793,00 €) no se ve alterado, es preciso rectificar el acuerdo para que el anexo del convenio con la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

programación figure correctamente.

Visto el informe de la Coordinadora de Cultura de fecha 3/05/2021 sobre el contenido del error y su rectificación

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/05/2021, con nº de referencia 2021/574 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICA.- Rectificar el punto tercero de los Antecedentes de Hecho del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021 que aprueba el Convenio Interadministrativo a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para llevar a cabo la programación de la Red de Teatros correspondiente al 1º semestre de 2021 según el siguiente contenido:

Tercero.- Visto que, conforme a la cláusula segunda y anexos del borrador del convenio, los importes en concepto de cachés y reparto de actuaciones/contratos entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento son los que figuran en la tabla siguiente:

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00011679B.

EXP. TAO: 2020/00011679B

EXPTE. 2020/00011679B - SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, para el **SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

DUERO (BURGOS), y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2021, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor emitido por el Jefe de Bomberos requerido por la Mesa de Contratación y en su caso realizar la apertura del sobre nº TRES que contiene la oferta económica y otros criterios para la valoración por fórmula.

Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones:

- 1.- G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.L.26,00 puntos
- 2.- CUALTIS, S.L.U.21,00 puntos

Seguidamente se procede a realizar la apertura del sobre nº TRES, que contiene la proposición económica para valoración posterior, con el siguiente resultado:

1.- La presentada por G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.L., conforme a los siguientes importe::

Precio fijo bloques A.1 y A.2 de 7.744,00 €/año IVA excluido.

Precio unitario bloque B exploración ginecológica de 58,00 €/Unidad IVA excluido.

Precio unitario bloque B reconocimiento médico de 48,00 €/unidad IVA excluido.

Comprometiéndose al Suministro de material de primeros auxilios y de Herramienta de gestión preventiva adaptada al Ayuntamiento de Aranda de Duero y posibles riesgos derivados de sus puestos de trabajo, con la posibilidad de que sea una plataforma en internet.

2.- La presentada por CUALTIS, S.L.U., conforme a los siguientes importes:

Precio fijo bloques A.1 y A.2 de 6.520,26 €/año IVA excluido.

Precio unitario bloque B exploración ginecológica de 70,00 €/Unidad IVA excluido.

Precio unitario bloque B reconocimiento médico de 48,00 €/unidad IVA excluido.

Comprometiéndose al Suministro de material de primeros auxilios y de Herramienta de gestión preventiva adaptada al Ayuntamiento de Aranda de Duero y posibles riesgos derivados de sus puestos de trabajo, con la posibilidad de que sea una plataforma en internet.

A la vista de los resultados y en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones:

	G&M PREVENCION		CUALTIS S.L.U.	
	PRECIO	PUNTOS	PRECIO	PUNTOS
PRECIO FIJO HASTA 11 PUNTOS (MAX 8.150,33 €)	7.744,00 €	2,74	6.520,26 €	11,00
EXPLORACION GINECOLOGICA HASTA 12 PUNTOS (75 €)	58,00 €	12,00	70,00 €	3,53
RECONOCIMIENTO MÉDICO HASTA 26 PUNTOS (60 €)	48,00 €	26,00	48,00 €	26,00
MEJORAS HASTA 11 PUNTOS				



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SUMINISTRO MATERIALES PRIMEROS AUXILIOS (SI/NO)	SÍ	6,00	SÍ	6,00
HERRAMIENTAS DE GESTION PREVENTIVA (SI/NO)	SÍ	5,00	SÍ	5,00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA		51,74		51,53

En consecuencia se otorgan las siguientes puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor puntuación:

	EMPRESA	VALORACIÓN TÉCNICA PREVIA	VALORACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1	G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.	26,00	51,74	77,74
2	CUALTIS, S.L.U.	21,00	51,53	72,53

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Requerir a la empresa G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L., con CIF B [REDACTED] para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
 - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas y de adscripción de medios al contrato conforme Anexo VI del mismo.
 3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 4. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
 5. Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Seguridad Social.

6. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de TRES MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.071,80 € €), teniendo en cuenta la valoración estimada del contrato que asciende para los dos años de duración del contrato a 61.436,00 € a razón de 15.488,00 € por precio fijo, más 14.268,00 € por exploraciones ginecológicas (estimadas en 123 exploraciones anuales) y 31.680,00 € por reconocimientos médicos (estimándose en 330 reconocimientos anuales), que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.
7. Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Segundo.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L., con CIF B [REDACTED] por importe de:

Precio fijo bloques A.1 y A.2 de 7.744,00 €/año IVA excluido.

Precio unitario bloque B exploración ginecológica de 58,00 €/Unidad IVA excluido.

Precio unitario bloque B reconocimiento médico de 48 €/unidad IVA excluido.

Comprometiéndose al Suministro de material de primeros auxilios y de Herramienta de gestión preventiva adaptada al Ayuntamiento de Aranda de Duero y posibles riesgos derivados de sus puestos de trabajo, con la posibilidad de que sea una plataforma en internet.

Teniendo en cuenta el número de revisiones ginecológicas y de reconocimientos médicos anuales, el valor estimado anual del contrato ascendería a

	Precio unidad	Nº unidades	Total Precio anual
Precio fijo	7.744,00 €/año	1 año	7.744,00 €
Revisiones ginecológicas	58,00 €/und	123	7.134,00 €
Reconocimientos médicos	48,00 €/und	330	15.840,00 €
		TOTAL	30.718,00 €

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 10 de abril de 2021 y nº de registro 202003937 a la empresa G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L., con CIF B [REDACTED], habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de TRES MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.071,80 € €).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/05/2021, con nº de referencia 2021/543 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de referencia a la empresa G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L., con CIF B [REDACTED] por importe de:

Precio fijo anual bloques A.1 y A.2 de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744,00 €/año), más MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.623,24 €/año), correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.370,24 €/año).

Precio unitario bloque B exploración ginecológica de CINCUENTA Y OCHO EUROS (58,00 €/Unidad) IVA exento.

Precio unitario bloque B reconocimiento médico de CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €/unidad) IVA exento.

Se compromete al suministro de material de primeros auxilios primeros auxilios respetando la utilización de materiales medioambientalmente sostenibles:

- Deberán suministrarse 12 botiquines portátiles que contengan como mínimo desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

Se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento una herramienta de gestión preventiva adaptada al Ayuntamiento de Aranda de Duero y posibles riesgos derivados de sus puestos de trabajo, con la posibilidad de que sea una plataforma en internet.

Teniendo en cuenta el número de revisiones ginecológicas y de reconocimientos médicos anuales, el valor estimado anual del contrato IVA excluido ascendería a:

	Precio unidad	Nº unidades	Total Precio anual
Precio fijo	7.744,00 €/año	1 año	7.744,00 €
Revisiones ginecológicas	58,00 €/und	123	7.134,00 €
Reconocimientos médicos	48,00 €/und	330	15.840,00 €
		TOTAL	30.718,00 €

SEGUNDO.- La duración del contrato será de DOS años, y empezará a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otro período de DOS AÑOS, siempre que la duración total del contrato no supere, incluidas las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

prórrogas, el plazo de cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- El plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato al D. [REDACTED] Técnico de Personal.

QUINTO.- Comunicar a las empresas licitadoras que al ser un contrato sujeto a recurso especial, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 44 y siguientes LCSP. La interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 50 de la LCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

SEXTO.- Comunicar a la empresa adjudicataria que conforme al artículo 153.3, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00002045J.

Presentada factura con N° Registro RCF 12021001494 por CONSTRUCTORA PEACHE, S.A.U. en concepto de *Certificación a Origen "Urbanización de la Unidad Ejecución nº 6, C/ Virgen del Carmen"*.

A su vez se presenta la Relación Valorada correspondiente a la certificación firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación de liquidación de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, C/ Virgen del Carmen corresponde con la certificación final de las obras.
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación de liquidación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/04/2021, con nº de referencia 2021/515 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación de liquidación de las obras Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 6, C/ Virgen del Carmen, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 20-189 (y N° Registro RCF: 12021001494) que deriva de la citada certificación por importe total de 89.200,73 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00004321N.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/04/2021, con nº de referencia 2021/539 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021000472	9.037,27
12021000484	10.798,42
12021000485	34.092,02
12021000486	89.176,16
12021000487	3.287,31
12021000548	218.414,85
12021000549	206.852,37

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

10. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00004676E.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/05/2021, con nº de referencia 2021/581 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12021000558	2.368,56
12021000592	355.189,50

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

11. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00002291Y.

LICENCIA URBANÍSTICA Y USO EXCEPCIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACIÓN DE NAVE, ALMACÉN Y OFICINAS DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, EN LA PLANTA ACTUAL DEL GRUPO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

GERARDO DE LA CALLE, SITA EN CTRA. PALENCIA, KM. 2,300.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con fecha 03/03/2021 D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], en representación de la empresa DELATIERRA EXPLOTACIONES, SLU, con [REDACTED], a través de la sede electrónica, presenta solicitud de licencia urbanística y uso excepcional en suelo rústico de las obras de ampliación de nave, almacén y oficinas de prefabricados de hormigón, sitas en Polígono 2, Parcelas catastrales 35 y 271 del término municipal de Aranda de Duero, conforme al proyectado redactado por el ingeniero industrial D. [REDACTED] de fecha marzo de 2021.

Asimismo, solicita bonificación del ICIO por creación de puestos de trabajo (12 empleos)

SEGUNDO.- Con fecha 04/03/2021 el arquitecto municipal emite informe de contenido favorable a la documentación que obra en el expediente, al objeto de tramitar la ampliación de la autorización de uso excepcional para la ampliación de nave y almacén de prefabricados de hormigón en las parcelas catastrales nº 35 y 271 del polígono 2 de Aranda de Duero.

TERCERO.- Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos de fecha 04/03/2021 y 05/03/2021, respectivamente.

CUARTO.- Con fecha 05/03/2021 se abre un período de información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL 12-03-2021 núm. 50), a los efectos de que se formulen cuantas observaciones, alegaciones o sugerencias se estimen convenientes, de conformidad con el artículo 307.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Asimismo, se realizan publicaciones en el Diario de Burgos -10/03/2021- y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

QUINTO.- Con fecha 08/03/2021 se solicita al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, a través de la plataforma ORVE, informe sectorial para la citada licencia urbanística.

SEXTO.- Con fecha 23/03/2021, se emite informe por el arquitecto municipal en el que se le requiere para la subsanación de ciertas deficiencias y justificación en materia de ruido.

SÉPTIMO.- Con fecha 29/03/2021, el interesado presenta Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Acústico y Estudio de Seguridad y Salud, en contestación al requerimiento efectuado en cumplimiento al informe técnico de fecha 23/03/2021.

OCTAVO.- Con fecha 31/03/2021 el arquitecto municipal emite informe en respuesta a los requerimientos de informe anterior de fecha 23 de marzo de 2021, y en relación a la "solicitud de Licencia de Obras" para la ampliación referenciada, informa:

"Del Proyecto de Ejecución visado el 02 de marzo de 2021, con las modificaciones



Ayuntamiento de Aranda de Duero

reflejadas en el plano 2.1. de fecha marzo de 2021 y la documentación aportada el 29 de marzo de 2021, no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación, por lo que desde la especialidad del técnico que suscribe, se informa favorablemente el mismo, si bien:

a) La autorización de uso excepcional, que se está tramitando en el presente expediente, se resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística, dicha autorización es previa.

b) Deberá obrar en el expediente Informe Municipal en sentido favorable sobre materia

de ruido. Consta justificación de cumplimiento de la Ley del Ruido en el Anejo 5 del Proyecto de Ejecución.

c) La construcción de las obras referenciadas, requieren la previa autorización de Carreteras, tal y como se indica en informe anterior de fecha 23 de marzo de 2021.

d) La fianza a constituir de Gestión de Residuos asciende a 8.015,04 €.”

NOVENO.- Visto el informe emitido por la empresa AUDIOTEC, S.A. de fecha 07/04/2021, en el que una vez analizada la documentación presentada propone:

- *“Que se solicite a la propiedad que justifique el cumplimiento de los límites sonoros contemplados para horario nocturno en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León (en caso de que la actividad objeto de la ampliación vaya a Tener un funcionamiento en horario nocturno, aunque sea parcialmente (de 6,00 a 8,00 h.)”.*

DÉCIMO.- Con fecha 13/04/2021 y de conformidad con el Art. 293.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, informa favorablemente el documento de “Ampliación de Nave y almacén prefabricado de hormigón en el término municipal de Aranda de Duero”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 13/04/2021 finaliza el período de exposición pública, no habiéndose presentado alegaciones.

DUODÉCIMO.- Vista la documentación presentada por DELATIERRA EXPLOTACIONES, S.L. de fecha 14/04/2021 en contestación al requerimiento para dar cumplimiento al informe emitido por AUDIOTEC, S.A. de fecha 07/04/2021, en el que manifiesta:

*“Que el periodo de trabajo de la empresa en esta planta será de **1 sólo turno, en jornada de 10.00 a 18:00 horas**, por lo tanto, en horario únicamente diurno.”*

DÉCIMOTERCERO.- Remitido el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo esta adoptó el siguiente acuerdo:

“Otorgar autorización de uso excepcional en suelo rústico en relación con la solicitud formulada por Delatierra Explotaciones S.L.”

Dicha autorización está condicionada al cumplimiento de una serie de condiciones que se establecen en la propia autorización y que quedarán reflejadas en la presente licencia, y se argumenta la concesión de la misma en aplicación del artículo 60 de las Normas Subsidiarias Provinciales ya que a juicio de la Comisión ni la normativa del PGOU vigente ni la aprobada inicialmente con fecha 24/09/2021 presenta carencias que hacen resulten de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aplicación citado artículo

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. . La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 23 y 25, y 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 51 a 65, 287 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán el derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos de conformidad con la naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

TERCERO.- Las obras objeto de la presente solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 57 del RUCyL, se encuentran amparadas dentro de los usos descritos en los apartados *b) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.*, y además, puede encontrarse en el apartado *f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en este artículo.*

CUARTO. Las construcciones que se pretende ejecutar suponen una ampliación del uso excepcional que al efecto ya tiene concedida la citada mercantil, por acuerdo de la CTU de fecha, 4/09/2000. :

Así se considera que son usos sujetos a autorización, que son aquellos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable conforme al procedimiento de los artículos 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

QUINTO. Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

SEXTO Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

SÉPTIMO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS a DELATIERRA EXPLOTACIONES, SL., para la realización de las obras descritas en el proyecto técnico redactado por C.A.P. el que se adjunta a la solicitud y en el resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, así como en las condiciones contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

CONDICIONES:

- Respetar la superficie mínima de parcela, la ocupación máxima de parcela y las distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros hitos geográficos.
- Resolver la dotación de los servicios urbanísticos que pueda precisar el uso solicitado en cada caso y según su finalidad (ej abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, accesos...), así como las repercusiones que pueda producir en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.
- Vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como las limitaciones que puedan imponer la autorización. Igualmente debe hacerse constar la condición de indivisible del terreno, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima o, en su defecto, al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.
- constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por importe de 8.015,04 €.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

6. Deberá inscribirse la autorización de uso excepcional haciendo constar la vinculación al uso autorizado.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve y veinticinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS, ANA ISABEL

El día 25/05/2021 a las 17:21:57

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 25/05/2021 a las
17:35:08